

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

259 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región.

Visto el Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 30 de diciembre 2024.—La Directora Gerente Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Consejero de Salud y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno y autorización por acuerdo de Consejo de Administración de dicho ente público de fecha 19 de diciembre de 2024 y de 27 de noviembre de 2024.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. Paula Payá Peñalver, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo y de los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia de la Región, y según acuerdo de la Junta de Gobierno y Junta de Vocalías de Sección celebrada el 13 de diciembre de 2024

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen

I.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ésta tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El artículo 11 del Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional (reformado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre), dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Dentro de esta Consejería, el artículo 4 del Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones el ejercicio

de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, etc.; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc.; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes. Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud. Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, se dispensa un tratamiento específico a la investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su art. 38, el fomento de la misma con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Conciertos con las instituciones sanitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización de aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

A tal efecto, por una parte, la Ley de Salud configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, teniendo como fines la ejecución de las competencias de administración de la Comunidad Autónoma.

II.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consagró como uno de los principios generales en su artículo 3 que el sistema sanitario se orientase prioritariamente hacia la prevención y la promoción de la salud, estableciendo la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, las bases para una prestación asistencial de calidad por los servicios sanitarios y para la coordinación del sistema sanitario, fundamentalmente a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS).

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica no sólo cumple un papel de ordenación y planificación del sector farmacéutico y, por tanto, de las oficinas de farmacia, sino que anticipa, en relación a éstas, un diseño de atención farmacéutica actual, en consonancia con la coetánea Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia que, con carácter básico, también complementó, de manera concisa, los principios de la Ley 14/1986, General de Sanidad, en materia de medicamentos y farmacias.

Tanto la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, como el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios han avanzado en el concepto de prestación farmacéutica, en el de uso racional del medicamento, así como en la configuración y funciones de la oficina de farmacia.

Finalmente la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública fijó las bases para que la población alcanzase el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios, y en general actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más

influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

Tanto las Leyes estatales, como la autonómica, configuran a las oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios de interés público y titularidad privada, integrados en el sistema de atención primaria, en el que, bajo la dirección de uno o más farmacéuticos, se llevan a cabo diversas funciones básicas, que tienen un alcance muy superior al de meros centros de custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, ya que en dichos establecimientos se realizan además otras actividades o servicios complementarios de Salud Pública, reconocidos expresamente en la vigente legislación.

III.- Las Oficinas de Farmacia vienen colaborando históricamente en numerosos programas, campañas y acciones de carácter sanitario con la Consejería de Salud. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia como entidad de derecho público que representa a los Farmacéuticos colegiados ha venido potenciando la participación de sus colegiados, en sus diferentes modalidades de ejercicio profesional, en acciones colaborativas con las Administraciones Públicas tendentes a conseguir una mayor y mejor accesibilidad a los ciudadanos que puedan estar afectados por las políticas sanitarias.

La Consejería de Salud de Región de Murcia ha establecido como estrategia para los próximos años, la prevención de la salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, a través de la red de Farmacias Comunitarias, que se encuentran perfectamente coordinadas con la atención primaria pública, pone a disposición de la Consejería los recursos humanos, técnicos y científicos de las Oficinas de Farmacia, de forma que se puedan conseguir realizar la estrategia preventiva.

IV.- El Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica de fecha 9 de marzo de 2021 recoge, en su cláusula quinta, que *"Los Programas o Convenios específicos que se elaboren en aplicación del presente Convenio, concretarán las condiciones económicas y los procedimientos a seguir para su realización, así como los requisitos humanos, técnicos, de formación, responsabilidad, seguimiento y supervisión del contenido al que se refieran. Asimismo, concretarán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud"*.

V.- Mediante el Decreto 317/2024, de 19 de diciembre se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de cien mil euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región.

A la vista de todo lo anterior, en el marco de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y demás legislación sanitaria aplicable, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes intervinientes estiman que existe un interés

coincidente y, en su virtud, proceden a la formalización del presente Convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio específico tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM) para el desarrollo de los siguientes programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región.

Programas sanitarios:

- a) "Programa de Cribado de cáncer de colon", previsión unas 87.000 personas. (Anexo I)
- b) "Programa de Cribado de cáncer de cérvix", estimación de 1.000 personas. (Anexo II)
- c) "Programa Talleres médico-farmacéutico", previsto para 20 talleres. (Anexo III)

Segunda.- Obligaciones de las partes.

I.- Para la consecución del objeto del Convenio la Consejería Salud y el SMS se comprometen a:

1. Verificar que las oficinas de farmacia que se incluyan en los Programas cumplen las condiciones establecidas en este Convenio, así como los criterios que individualmente se establezcan para cada uno de ellos.
2. Facilitar al Colegio Oficial de Farmacéuticos los datos necesarios para la incorporación y seguimiento de las oficinas de farmacia participantes en los diferentes programas.
3. Conceder y pagar la subvención de cien mil euros a la que se hace referencia en la cláusula Tercera.

II.- Para la consecución del objeto del Convenio, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia se compromete a:

1. Comunicar a las Oficinas de Farmacia los programas concretos en los que pueden participar, fomentando la adhesión a los mismos.
2. Formar a los farmacéuticos titulares, adjuntos, sustitutos, regentes de la Oficina de Farmacia para que puedan desarrollar los programas correctamente.
3. Establecer un sistema de información y atención de incidencias para los farmacéuticos que participen en dichos programas, en horario ininterrumpido de 9,30 horas a 20,00 horas (de lunes a viernes) y sábados mañanas.
4. Dar soporte a las oficinas de farmacia que se adhieran a los diferentes programas para que cumplan los requisitos establecidos en los mismos.
5. Comunicar a la Consejería de Salud, cuando esta lo requiera, las Oficinas de Farmacia que participan en los diferentes programas, los pacientes incluidos en los mismos, así como cualquier otra información que se le solicite sobre los programas.
6. Comunicar a la compañía de seguros con la que tenga el Colegio la responsabilidad civil profesional, la inclusión de estos programas dentro de la actividad de los colegiados afectados.

7. Cumplir como beneficiario de la subvención con las obligaciones previstas en el Decreto 317/2024, de 19 de diciembre, que ha establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de cien mil euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región, en la normativa de subvenciones aplicable y en el presente Convenio.

Tercera.- Concesión de la Subvención al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 317/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de cien mil euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la realización programas sanitarios específicos a través de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Cuarta.- Obligaciones del COFRM como beneficiario de la subvención.

El COFRM deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinta.- Pago y justificación de la subvención.

1.- El Servicio Murciano de Salud en virtud de lo previsto en el Decreto 317/2024, de 19 de diciembre y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención por importe de cien mil euros (100.000,00€) con cargo su Presupuesto del año 2024.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto

en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la citada ley.

3.- Antes del 30 de marzo de 2026, el COFRM deberá justificar ante el Servicio Murciano de Salud el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración de la Presidenta del COFRM de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

Sexta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La suscripción del Convenio específico de colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Séptima.- Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud con el COFRM y su personal no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las partes con la otra.

Novena.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Salud, uno de los cuales pertenecerá al Servicio Murciano de Salud y presidirá la Comisión, y dos miembros por parte del COFRM.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Vigencia y resolución del Convenio.

1.-El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos para las actuaciones realizadas desde 1 de enero de 2024, y tendrá una vigencia hasta 30 de marzo de 2026, fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

2. El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo

de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimotercera.- Protección de datos

Los agentes participantes en esta iniciativa deberán garantizar que toda la información generada cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Al respecto el tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de esta iniciativa se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Decimocuarta.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a la interpretación o aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Murcia el 27 de diciembre de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Consejero de Salud y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, Juan José Pedreño Planes y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.



ANEXO I

PROGRAMA SANITARIO DE CRIBADO POBLACIONAL DE CÁNCER DE COLON Y RECTO

**Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM)
Consejería de Salud Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)**

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Informar a la población que cumpla los criterios de inclusión de la sistemática a seguir para realizarse la prueba.
- Entregar los kits para necesarios para realizarse la prueba y registrarlo en la plataforma definida para tal fin.
- Obtener indicadores para valorar el grado de avance del programa.

2. AGENTES INTERVINIENTES:

- Consejería de Salud de la CARM, a través de las Dirección General de Salud Pública y Adicciones y el Servicio Murciano de Salud.
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
- Oficinas de farmacia de la Región de Murcia que, voluntariamente y cumpliendo los requisitos, se sumen al Programa.
- Personal de las Oficinas de farmacia: farmacéuticos y resto del equipo de la farmacia.

3. CONDICIONES A REUNIR POR LAS OFICINAS DE FARMACIA PARTICIPANTES:

Las oficinas de farmacia participantes en el Programa dispondrán de una zona apartada de la zona de dispensación, adecuadamente con acceso a Farmacolon para la identificación de pacientes y registro de datos.

4. PROTOCOLO DE ACTUACION.

Los criterios de inclusión los define la Consejería de Salud en función del área de salud y es para ciudadanos asegurados en el SMS

Los ciudadanos que deseen participar en el cribado del cáncer de colon y recto acudirán con la invitación a una de las farmacias colaboradoras del programa (en la invitación se facilita un listado de las farmacias cercanas al domicilio del usuario).

En la farmacia se proporcionará información sobre el programa, la explicación de la recogida de la muestra, así como la dispensación de un kit de cribado gratuito.

El paciente recogerá la muestra en su domicilio, de acuerdo a las instrucciones dadas por el farmacéutico y entregará la muestra identificando su DNI y la fecha de recogida de muestra en la misma. Posteriormente, depositará la muestra en el buzón de cáncer de colon y recto disponibles en los Centros de Salud.

Con la periodicidad mensual entre el Servicio de Promoción y Educación para la Salud y el Colegio de Farmacéuticos se enviarán los siguientes datos al Colegio:

Consejería de Salud

- Kits suministrados a los almacenes de distribución.
- Kits entregados/ farmacia.
- Kits entregados/ centros de salud.
- Numero pacientes que entregan las muestras
- % resultados positivos
- % resultados negativos
- % resultados nulos.

Entidades de distribución

- Kits distribuidos a cada farmacia/mes.

Colegio de Farmacéuticos:

- Farmacias adheridas (este dato se actualiza diariamente en cuanto se reciben solicitudes).
- Profesionales sanitarios adheridos al Programa.
- Incidencias detectadas en el Programa.
- Coordinar los problemas de stock.

Se establecerá una comisión mixta de seguimiento entre el Colegio de Farmacéuticos y la Consejería de Salud para el seguimiento del proyecto y anualmente se enviarán los siguientes datos:

Consejería de Salud

- % resultados positivos tras la colonoscopia.
- % cáncer detectados en función del estadio

Entidades de distribución

- Kits distribuidos a cada farmacia/año

Se establecerá una comisión mixta de seguimiento entre el Colegio de Farmacéuticos y la Consejería de Salud para el seguimiento del proyecto.

Colegio de Farmacéuticos:

- Promoción del Programa ante la ciudadanía y asociaciones de pacientes.
- Formación a profesionales sanitarios participantes.



ANEXO ADHESION AL PROGRAMA DE CRIBADO POBLACIONAL DE CÁNCER DE COLON Y RECTO DEL FARMACEUTICO TITULAR Y DE LOS FARMACÉUTICOS ADJUNTOS/SUSTITUTOS.



Compromiso de confidencialidad para farmacias.

Farmacia _____

Nº de farmacia _____

Farmacéutico titular

Nombre _____

Apellidos _____

NIF nº _____

Correo electrónico del solicitante _____

Domicilio farmacia:

c/ _____ nº _____

de _____ Código Postal _____

Teléfono _____ Fax _____

Declaro que, dado el carácter reservado de los datos con los que se trabaja en el **Programa FARMACOLON** y el respeto a la intimidad de las personas que debe regir su utilización, me comprometo a mantener y proteger para siempre la confidencialidad de dichos datos, evitando su conocimiento por parte de cualquier persona no autorizada expresamente para ello, de acuerdo con las normas de confidencialidad establecidas, de las que figura un resumen al dorso.

Y para que conste, firmo la presente declaración en:

_____ a _____ de _____ de 20 _____

El titular Representante

(Nombre, apellidos y DNI)

(Nombre, apellidos y DNI)

Consejería de Salud
Dirección General de Salud Pública y Adicciones

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU



Resumen de las normas sobre confidencialidad a seguir por todos los registros con datos confidenciales (informatizado o no).

Principios de confidencialidad

Un usuario debe mantener y respetar los niveles de confidencialidad que legalmente se aplican a los datos personales. Esta obligación se extiende, incluso después del fallecimiento del enfermo.

La confidencialidad debe ampliarse a cualquier dato que se maneje en el desempeño de una función en el ámbito de la Administración y sus entidades colaboradoras.

El ámbito de la confidencialidad se extiende no solo a los datos identificables sobre las personas y los proveedores de datos, sino también a otros datos directa o indirectamente identificables, almacenados en, o cedidos al Servicio.

Las normas sobre confidencialidad se aplican no solo a los datos almacenados en el ordenador sino también a los que estén en papel u otro soporte.

Los agentes participantes en este Programa deberán garantizar que toda la información generada cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Al respecto el tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de este Programa se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Medidas de seguridad

El Director del Programa debe asegurarse de que todas las personas que trabajan en el Programa son conscientes de su responsabilidad individual respecto a la confidencialidad y que las medidas de seguridad adoptadas para el Proyecto sean conocidas y asumidas por todo el personal.

El personal del Programa firmará una declaración comprometiéndose a no, transmitir información confidencial a personas no autorizadas, que permanecerá vigente después de dejar el empleo.

El personal del Programa es responsable de la confidencialidad de todos los datos que se encuentren durante la búsqueda activa de datos. Dicho personal dispondrá de identificación personal facilitada por el Director del Programa.

El personal del Proyecto respetará y hará respetar todas las medidas de seguridad de los datos que se establezcan.

Cesión de los datos

No está permitido bajo ningún concepto la cesión de los datos accesibles para el desarrollo del Programa.

El responsable del Programa deberá comprobar bajo su responsabilidad, que las personas que hacen uso de los datos del Programa cumplen con las directrices en relación a la confidencialidad.

Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública y Adicciones

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU



ANEXO II

PROGRAMA SANITARIO DE CRIBADO POBLACIONAL DE CÁNCER DE CÉRVIX

**Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM)
Consejería de Salud Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)**

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Informar a la población que cumpla los criterios de inclusión de la sistemática a seguir para realizarse la prueba.
- Entregar los kits para necesarios para realizarse la prueba y registrarlo en la plataforma definida para tal fin.
- Obtener indicadores para valorar el grado de avance del programa.

2. AGENTES INTERVINIENTES:

- Consejería de Salud de la CARM, a través de las Dirección General de Salud Pública y Adicciones y el Servicio Murciano de Salud.
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
- Oficinas de farmacia de la Región de Murcia que, voluntariamente y cumpliendo los requisitos, se sumen al Programa.
- Personal de las Oficinas de farmacia: farmacéuticos y resto del equipo de la farmacia.

3. CONDICIONES A REUNIR POR LAS OFICINAS DE FARMACIA PARTICIPANTES:

Las oficinas de farmacia participantes en el Programa dispondrán de una zona apartada de la zona de dispensación, adecuadamente con acceso a Receta Electrónica para la identificación de pacientes y registro de datos.

4. PROTOCOLO DE ACTUACION.

Los criterios de inclusión son mujeres asintomáticas de 30-65 años de la Región de Murcia con aseguramiento en el SMS. Quedan excluidas mujeres con histerectomía previa, ausencia de cérvix, diagnóstico de cáncer de cérvix en seguimiento por Ginecología y ausencia de relaciones sexuales.

Las mujeres que deseen participar en el cribado del cáncer de cérvix acudirán con la invitación a una de las farmacias colaboradoras del programa (en la invitación se facilita un listado de las farmacias cercanas al domicilio de la usuaria). En el módulo de Receta Electrónica también figuraran las mujeres incluidas en el programa.

La farmacia incluirá el código de invitación y si la paciente no lo tienes, podrán acceder con el DNI de la paciente. Una vez identificada dentro del programa podrá acceder a PCACERVIX y registrar la dispensación del kit. En el sistema quedará reflejada la fecha y unidades retiradas del kits así como el farmacéutico que lo dispensó.

En la farmacia se proporcionará información sobre el programa, la explicación de la recogida de la muestra, así como la dispensación de un kit de cribado gratuito que consta de un sobre, el dispositivo de autotoma y las instrucciones para la toma de la muestra.

Con la dispensación del kit se activará la petición electrónica para el análisis de VPH-AR al laboratorio correspondiente, pendiente de la recepción de la muestra. Una vez la usuaria se realice la toma de la muestra, deberá depositarla en el buzón específico habilitado en su Centro de Salud, sin requerir cita previa.

La autotoma y la invitación se introducirán dentro del sobre proporcionado en el kit donde la usuaria debe anotar su DNI y la fecha de la toma de muestra.

Las participantes con resultado negativo a VPH-AR recibirán una carta donde se le informará del mismo y se recomendará realizarse el cribado en 5 años. Las mujeres con resultado positivo a VPH-AR recibirán una llamada del profesional sanitario del Centro de Salud donde se le proporcionará información de sus resultados y se solicitará cita con su matrona para la realización de una citología en base líquida. La Oficina de Farmacia registrará todos los resultados a través del módulo de Receta Electrónica.

El Colegio no tendrá acceso a ningún dato identificativo del paciente, lo que se garantiza mediante el proceso de encriptación adecuado.

Una vez realizado entregado el kits, la farmacia podrá consultar el estado de la muestra, hasta que esta sea recepcionada por el laboratorio de Microbiología. En el caso que no llegue a este destino poder realizar un papel activo en la comunicación con la paciente y el centro de salud para solventar la incidencia.

Con la periodicidad mensual entre el Servicio de Promoción y Educación para la Salud y el Colegio de Farmacéuticos se enviarán los siguientes datos al Colegio:

Consejería de Salud

- Kits suministrados a los almacenes de distribución.
- Kits entregados/ farmacia.
- nº pacientes que entregan muestras
- nº pacientes que no entregan muestras.
- nº pacientes incluidas por las farmacias porque no estaban en el programa.
- % resultados positivos de autotoma
- % resultados negativos de autotoma
- % resultados nulos.

Entidades de distribución

- Kits distribuidos a cada farmacia/mes.

Colegio de Farmacéuticos

- Farmacias adheridas
- Profesionales adheridos.
- Gestionar los problemas de stock
- Incidencias detectadas en el Programa.

Se establecerá una comisión mixta de seguimiento entre el Colegio de Farmacéuticos y la Consejería de Salud para el seguimiento del proyecto.

Consejería de Salud

- % resultados positivos citología líquida.
- % cáncer detectados en función del estadio.
- Propuestas de mejora

Entidades de distribución

- Kits distribuidos a cada farmacia/año

Colegio de Farmacéuticos:

- Profesionales sanitarios adheridos al Programa/ duración del piloto.
- Promoción del Programa ante la ciudadanía y asociaciones de pacientes.



- Formación a profesionales sanitarios participantes.
- Propuestas de mejora

5. PROGRAMA FORMATIVO

El programa formativo estará conformado por;

- Epidemiología del cáncer de Cérnix.
- Programas de cribado como estrategia preventiva secundaria.
- Sistemática de funcionamiento y herramientas de registro.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE CRIBADO POBLACIONAL DE CÁNCER DE CERVIX

TITULAR OFICINA DE FARMACIA

NIF	Apellidos y nombre				NÚMERO RES
Calle/Plaza/Avenida	Nº	Escal.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio	Código Postal	e-mail			

REGENTE O SUSTITUTO

NIF	Apellidos y nombre

ADJUNTOS

NIF	Apellidos y nombre

ADHESIÓN

Solicitud de adhesión	
<p>Declara que, dado el carácter reservado de los datos con los que se trabaja en el Programa de Cribado Poblacional de Cáncer de Cérvix y el respeto a la intimidad de las personas que debe regir su utilización, me comprometo a mantener y proteger para siempre la confidencialidad de dichos datos, evitando su conocimiento por parte de cualquier persona no autorizada expresamente para ello, de acuerdo con las normas de confidencialidad establecidas en el convenio específico.</p>	
Lugar y fecha	Firma del solicitante o su representante
	Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD



ANEXO III

PROGRAMA SANITARIO DE TALLERES MÉDICO-FARMACÉUTICO

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM)
SMS
Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Conocer y reconocer a los profesionales sanitarios.

Establecer relaciones entre las profesiones para que empiecen a colaborar en proyectos comunes.

Adquirir conocimientos de las materias que se traten en los talleres

2. AGENTES INTERVINIENTES:

- Servicio Murciano de Salud.
- Colegio de Médicos.
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

3. PROTOCOLO DE ACTUACION

Dinámica de las reuniones de trabajo

Los talleres se organizan en los Centros de Salud asisten médicos del centro y farmacéuticos de la zona de salud.

La coordinación de los médicos corresponde al SMS y la de los farmacéuticos al COFRM.

Los ponentes farmacéuticos y médicos son formados por el Colegio de Médicos y el COFRM y el SMS.

La temática y diseño de los talleres es desarrollado por las tres entidades.

Talleres

- Acciones comunitarias en salud.
- Coordinación médico-farmacéutico.
- Usuarios conflictivos.

Cada taller se desarrolla en 2 sesiones con una duración de 45 minutos.

Talleres previstos para 2024

20 talleres